

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 160

JUEVES 7 DE JULIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de junio de 1949
AÑO XIV NUM. 180

Núm. 2.500

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de junio de 1949 por la que se dictan normas para la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la Carne para el ejercicio económico de 1949 a 1950.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la Carne para el ejercicio económico de 1949 a 1950, y la de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, entre éstos los talleres de elaboración de tripas y sus comercios al por mayor, para el ejercicio anual de 1950, y nombramiento del personal sanitario que habrá de regirlos.

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo improrrogable de dos meses, y a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Fábricas de Industrias de la Carne, en la forma que determina la Orden de 2 de agosto de 1948, presentarán sus documentaciones en el Registro General de la Dirección General de Sanidad.

2.º De la misma manera lo efectuarán en el plazo de dos meses, a partir del mes de septiembre, las Empresas comerciales de productos cárnicos, de tripas y talleres de elaboración de las mismas.

3.º Las autorizaciones para el funcionamiento de las industrias de la carne y comercios irán acompañadas de una tarjeta de identidad, expedida por el Sindicato Nacional de Ganadería, ciclo de Industrias Cárni-

cas, y visada por la Dirección General de Sanidad, considerándose caducados los carnets expedidos hasta la fecha de la publicación de la presente disposición.

4.º Las industrias chacineras efectuarán los ingresos mínimos de los cupos y porcentajes establecidos, por mitad, en dos plazos: uno, al solicitar la renovación del permiso sanitario, y otro, dentro de los quince días siguientes al final de campaña, entendiéndose a estos efectos finalizada, cuando oficialmente no lo fuera antes, el día 30 de junio. Cuando las liquidaciones practicadas mensualmente excedan de dichos cupos, por reses sacrificadas y kilos elaborados, efectuarán el ingreso de dicho exceso junto con el segundo.

Los industriales que no efectuen los ingresos correspondientes serán suspendidos en sus funciones, con independencia de los recargos establecidos; no pudiendo, en tanto no efectuen los mismos, solicitar la renovación del permiso sanitario para la siguiente campaña.

5.º Continúa vigente el modelo de placas sanitarias establecido por Orden de 2 de agosto de 1948, fijándose para la campaña de 1949 a 1950 la numeración a partir de la serie A, número uno.

6.º Ante la presencia de casos de tétanos postoperatorios en la especie humana, por la circulación y elaboración clandestina de intestinos con destino a la fabricación de tripas para la industria de la alimentación y «catgut» quirúrgico, serán sancionados los infractores por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, según su importancia, con multas en la forma que señala la Base XIX de la Ley de Sanidad, aparte del decomiso de los productos.

7.º Se abre concurso para la provisión de la totalidad de las plazas de Inspectores Veterinarios de Industrias de la Carne, para la temporada de 1949 a 1950, y las de Veterinarios Interventores Sanitarios de los almacenes al por mayor de productos

cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, para el ejercicio de 1950, en turno de elección entre los Veterinarios Municipales, presentando las instancias y demás documentos, en el plazo de dos meses, en el Registro General de la Dirección General de Sanidad; debiendo formular las instancias por separado para fábricas, almacenes e industrias de la tripa y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Veterinarios que hubieran prestado servicio durante la campaña de 1948 a 1949 en fábricas de industrias de la carne, acompañarán a la solicitud la Memoria correspondiente de la labor realizada, con arreglo a las normas facilitadas por la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

8.º Los Veterinarios Interventores Sanitarios de almacenes y triperías que hubieran actuado durante el año 1949, presentarán en la primera quincena del mes de enero de 1950 la Memoria correspondiente a dicha anualidad, no pudiendo percibir ninguna clase de emolumentos hasta tanto no lo verifiquen.

9.º Quedan reservadas para Veterinarios higienistas, nombrados en virtud de la Orden de 2 de noviembre de 1931 y comprendidos en la relación número uno, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 12 de noviembre del mismo año, las plazas de las fábricas chacineras, con o sin Matadero, que sacrifiquen o faenen más de 5.000 cerdos.

10. El Tribunal que deberá formular la propuesta estará formado por el Ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad Veterinaria, como Presidente; el Ilustrísimo señor Inspector general Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad y el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria de Madrid, como Vocales; actuando de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

11. Quedan en vigor cuantas disposiciones no se opongan a los preceptos de esta Orden.

Dios guarde a V. l. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.422
Núm. 2.550

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Guerrero Jurado, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 15 de junio de 1949 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San Nicolás, de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje denominado La Jara-Cerro Tpbenero, con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un pozo de la antigua Mina «Santa de la Luz», el cual se encuentra en el citado paraje, a unos 300 metros aproximadamente en dirección S. 41º E. del Cortijo de doña Isabel Gutiérrez, desde el cual se medirán 135 metros, colocando la 1.ª estaca en dirección N. 39º O.

De 1.ª a 2.ª estaca, 500 metros en dirección E. 39º N.

De 2.ª a 3.ª estaca, 200 metros en dirección S. 39º E.

De 3.ª a 4.ª estaca, 1.000 metros en dirección O. 39º S.

De 4.ª a 5.ª estaca, 200 metros en dirección N. 39º O.

De 5.ª a 1.ª estaca, 500 metros en dirección E. 39º N.; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de julio de 1949. - El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.563

A N U N C I O

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veintiocho en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de agosto próximo.

Hasta dichos días, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Jefe Administrativo, Firma ilegible.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.557

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, ha acordado modificar la Ordenanza de «Rasantes mínimas para edificaciones dentro del casco urbano», lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan los particulares o entidades interesadas, formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 2 de julio de 1949. - El Alcalde, Isidro Márquez.

POSADAS

Núm. 2.529

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi

presidencia, en sesión del día 30 del pasado mes de junio, acordó por unanimidad, la aprobación de un expediente de habilitación y Suplemento de Crédito con cargo a las Resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado de 1948, ascendente a la suma de cuarenta y un mil trescientas noventa pesetas con cuarenta y siete céntimos (41,390'47), cuyo expediente, por razón de su carácter de alto interés general, tiene categoría de inmediatamente ejecutivo y de urgencia, de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del Reglamento de Hacienda

Municipal, y el cual, se encuentra asimismo, expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante dicho lapso de tiempo por las personas que lo deseen, pero bien entendido, que una vez transcurrido el mismo, no se admite reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 1.º de julio de 1949. - El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

MONTALBAN

Núm. 2.555

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de Alteraciones de fincas Urbanas de este término que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución por dicho concepto, en el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán 30 de junio de 1949. - El Alcalde, S. Roldán.

LA RAMBLA

Núm. 2.541

El Alcalde de esta ciudad, hace saber.

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de junio, con carácter especial, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública el solar ó huerto de tierra calma situado en el Calvario, de este ruedo y término, de cabida de 17,325'75 metros cuadrados, el cual linda al Norte con el camino de la Fuente Abad, al Sur con el camino de la Ermita del Calvario, al Este con el actual Parque del Calvario y la Ermita y al Oeste con el camino de las Liebres.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, para que durante el plazo de cinco días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna de aquellas que fuese presentada transcurrido dicho plazo.

La Rambla 2 de julio de 1949. - Tomás Ruiz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.554

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las altas y bajas producidas en la riqueza urbana de este término municipal, durante el presente año, para surtir efectos en el próximo 1950, este se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río 1.º de julio de 1949. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.567

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en los autos de mayor cuantía, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don José Roldán Martínez, en nombre y representación de doña Dolores Marichalar Pineda, doña Amalia, doña Faustina, doña Isabel y doña Encarnación Herrero López, doña Consolación Montoya Inza, doña Isabel Portocarrero Toledano, doña Adela y don Ildefonso Cañadas Savariego, don José Ramón Montolla Blanco, don Federico Montolla Blanco y doña Elisa Montolla Blanco, sobre pago de pensiones de un censo enfiteutico que grava el término de Benamejí, contra otros y los Herederos de don Juan Adalid Sánchez, don Luis Aranda Cruz, doña Ana María Aranda Jurado, don Cristóbal Arjona Corredera, Herederos de don Francisco Artacho Medina, Herederos de don Juan Arjona Montes, Herederos de don Francisco Arjona Pareja, doña Carmen Cabello Torres, Herederos de Miguel Carmona Reyes, Herederos de don José Carrreira Gallardo, don Luis Cobos Martínez, Herederos de doña Gracia Crespo Lara, don Bernardo Cruz Vazquez, doña Remedios Cruz Velasco, doña Dolores Cuenca Montenegro, Herederos de don Juan José Espejo Gallardo, don Luis Fernández Mesa, Herederos de don Pascual Flores Sarón, don Rafael de la Fuente Lara, Herederos de doña María Josefa García Espejo, Herederos de don Juan Gómez Lucena, don Estéban y doña María de la Paz Gómez Medina, don Antonio González Vinegas, doña Ana María Herrera López, don José, doña Ana María, don Diego, don Estéban, don Francisco y don Juan Jurado Arjona, don Francisco Jurado Aranda, don Diego Jurado Muñoz, don Juan Jurado Muro, don José María Lara Labrador, don Cristóbal y doña Isabel Lara Arjona, doña Isabel Lara Cuenca, don Miguel y doña Teresa Lara Lara, don Antonio y doña Francisca Lara Pedroza, doña Francisca Leiva Aguilar, Herederos de don Pedro Leiva Aguilar, Herederos de don Francisco Leiva García, don Cristóbal Pedroza Linde, don Juan Antonio López Moreno, doña Estela Luna Morales, doña Visitación Luque Muñoz, don Andrés Mayorga Mora, Herederos de don José Martín Molina; don Juan Medina Ariza, Herederos de don Manuel

Medina Medina, don Diego Morales Serrano, doña Dolores Moreno Espejo, Herederos de doña Luisa Morcoso de la Dehesa, don Juan Muñoz González, doña Rosario Muñoz Cabello, don Manuel Muñoz Villalba, don Juan Orellana Reyes, don Manuel del Pino Artacho, Herederos de don Juan Ramírez Caballero, don Miguel Reina Megías, don Francisco Reyes Amo, don Pedro Reyes Arjona, don Pedro Reyes Arjona, don Francisco Sánchez Pedrosa, don Juan Valle Artacho, don Diego Valle Muñoz, Hermanos Aguilar Cruz, Hermanos Doblas Hinojosa, y en general, contra todos aquellos que durante los últimos cinco años hayan tenido o tengan en la actualidad, en propiedad o en usufructo, fincas situadas en el término municipal de Benamejí (Córdoba), con excepción de las que en pleno dominio hubieren correspondido en el día a don Juan de Dios Bernuy y Ménez de Coca, Marqués de Benamejí. Se ha acordado dar traslado de la demanda con emplazamiento para que en término de nueve días improrrogables a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personalmente en forma.

Y no siendo posible notificar dicha providencia a los demandados anteriormente relacionados por no constar sus domicilios, se les hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente, que se fija en el tablón de edictos de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL expresado a los efectos acordados, apercibiéndoles que de no verificarse así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Rute veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Secretario, Juan Lupiáñez.

MONTORO

Núm. 2.485

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruogo y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del semoviente que después se reseña, sustraído la noche del 24 al 25 del actual, del sitio conocido por «Puente del Castillor», de este término, propiedad del vecino de Lopera José Acebedo Agudo, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos señalados a disposición de este Juzgado, estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 62 de 1949.

Montoro 27 de junio de 1949. - F. Rubiales. - El Secretario, Leopoldo Romero.

Señas de la caballería

Burro capón, edad 17 años, altura 1'12 metros, capa rucio oscuro, señas particulares más claro por cabeza y extremidades, braquillares accidentales dorso y costillares, burro Fénix mútuo 5-3, cadara de quierda.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA